

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 019177 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital N° 494 del 29 de noviembre de 2019, (art. 2 ° N° 10) el Decreto Distrital N° 119 del 11 de junio de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación, la organización de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo.

Que de conformidad a los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indican que la Secretaría de Educación, administrará al personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes, de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

Que el traslado sujeto al proceso ordinario se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.2 .2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4 del mismo Decreto obedeciendo a las solicitudes que hagan los docentes o directivos docentes dentro de los términos fijados en el cronograma establecido por la Secretaría de Educación para tales fines y cumpliendo los requisitos adicionales señalados por la norma.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, define el procedimiento, los criterios para la inscripción, decisión del traslado y orden de selección dentro del proceso ordinario de traslados del personal docente y directivo docente.

Que de igual manera el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del mentado Decreto, establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados son citados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo.

Que el proceso de traslados ordinarios busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el proceso de traslados de los servidores públicos, docentes y directivos docentes, pertenecientes al régimen de carrera docente, adscritos a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución N° 019177 del 8 de octubre de 2021, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación acompañará el proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes, de acuerdo con la Resolución N° 019177 del 8 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y será el Comité quien velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 019177 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022"

Que la presente Resolución contiene el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 y la Secretaría de Educación, para que los docentes y directivos docentes, de otro ente territorial, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

Que la presente convocatoria está condicionada a las disposiciones de la Decreto 1075 de 2015, título 5, capítulo 1, Decreto 1782 de 2013 y Circular N° 3 de 2015 de la CNSC.

Que la presente convocatoria está dirigida a los docentes con derechos de carrera de los regímenes Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,


RESUELVE

PRIMERO: Adoptar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de otros entes territoriales con derechos de carrera para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019177 del 8 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo PDET, Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 8 de octubre de 2021.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 15 de octubre de 2021.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 20 de octubre de 2021.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación	Del 2 al 5 de noviembre de 2021.
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 17 de diciembre de 2021.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de enero de 2022.

PARAGRAFO: Los vacantes objeto de traslados ordinarios se encuentran relacionadas a continuación:



"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 019177 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022"

AREA DE DESEMPEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
EDUCACION FISICA	JESUS ESPELETA FAJARDO
EDUCACION FISICA	INEM SIMON BOLIVAR
BÁSICA PRIMARIA	PEDAGOGICO DEL CARIBE
BÁSICA PRIMARIA	LICEO SAMARIO
BÁSICA PRIMARIA	CAMILO TORRES
BÁSICA PRIMARIA	ONCE DE NOVIEMBRE
INGLES	NICOLAS BUENAVENTURA
CIENCIAS SOCIALES	20 DE JULIO
CIENCIAS SOCIALES	HUGO J. BERMUDEZ
PREESCOLAR	INEM SIMON BOLIVAR
MATEMATICAS	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
EDUCACION RELIGIOSA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA
EDUCACION RELIGIOSA	MAGDALENA
CIENCIAS NATURALES	20 DE OCTUBRE
HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	MAGDALENA

TERCERO: Establecer como requisitos para las diferentes solicitudes de traslados ordinarios los que a continuación se describen:

La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Santa Marta, deberá allegar en físico el formato único de solicitud de traslados docentes y directivos docentes diligenciado, el cual se anexará con toda la documentación respectiva en una carpeta, la cual se radicará en la plataforma del SAC - Oficina de Atención al Ciudadano, de acuerdo con el cronograma antes señalado, en el horario de atención al público de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

El formato único de solicitud de traslados docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, se encuentra anexo al presente acto administrativo.

El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la certificación o documento idóneo expedido por el ente territorial al que pertenece. Se debe anexar el documento con la solicitud.

No haber sido sancionado durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

Cuando se trate de traslados ordinarios entre entes territoriales diferentes docentes o directivos por permuta), con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, conforme a lo que establece el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso; de igual manera deberán estar en el mismo régimen, en el mismo grado de escalafón o inferior tratándose del docente o directivo docente que ingresa al ente territorial.



"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 019177 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022"

Presentar el documento expedido por la entidad territorial, a la que actualmente se encuentre adscrito, en el cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo. Este documento, que es un requisito excluyente, se debe anexar con el formato de la solicitud inicial de traslado ordinario, de acuerdo a lo indicado en el cronograma.

Para que la Secretaría de Educación de Santa Marta de manera discrecional acepte su solicitud de traslado. Deberá adjuntar los documentos solicitados en diferentes acápite del presente acto administrativo y el acervo probatorio de lo enunciado en la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial de Santa Marta y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes y directivos docentes se pueden presentar a la convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: De no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado ordinario.

PARÁGRAFO CUARTO: La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo con la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos y necesidad de la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para santa marta que sean aprobados, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad administrativa y académica del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño. El docente o directivo docente admitido, no elige plaza en el ente territorial.

CUARTO: Establecer como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por un ente territorial certificado, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10), puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos. Anexar documentos.
2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, como referencia.

QUINTO: Determinar, como criterios de priorización, para tomar la decisión de traslados ordinarios, para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, los siguientes criterios:

- Ubicación del núcleo familiar.
- Hijos en situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.
- Cónyuge o compañero (a) permanente con situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 019177 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022"

➤ Madre o padre cabeza de familia.



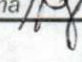
PARÁGRAFO: Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

SEXTO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los **14 OCT. 2021**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA PATRICIA MELÉNDEZ CHARRIS
Secretaria de Educación Distrital

Revisó:	José Fernández De Castro – Asesor Jurídico Externo – Despacho SED	Firma 
Revisó:	Alix Marina Martínez Villarreal - Administradora de Planta y Personal - SED	Firma 
Proyectó:	Nancy Parra Campos – Técnico Operativo - SED	Firma 

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRASLADOS DOCENTES Y
DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN PROPIEDAD
PROCESO ORDINARIO AÑO LECTIVO 2022**

REQUISITOS: Además de lo señalado en la Resolución de convocatoria tener en cuenta:

- Diligencie toda la información de este formulario.
- El presente formulario y los documentos soportes de la solicitud referidos en la resolución de convocatoria deben presentarse en físico en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Distrital en los días y horarios establecidos.
- Recuerde que las solicitudes radicadas en físico, por fuera de las fechas establecidas, incompletas o carentes de soporte no serán atendidas.
- Tener en cuenta el listado de vacantes publicado en el Acto Administrativo de convocatoria y reporte al MEN, para solicitar el traslado a la Institución Educativa.
- El tiempo de permanencia en el establecimiento educativo no debe ser inferior a cinco (5) años zona urbana y tres (3) años zona rural.

1. INFORMACION BASICA DEL DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:				
NOMBRES Y APELLIDOS:				
TELÉFONO FIJO Y CELULAR:				
DIRECCION DE RESIDENCIA:				
CORREO ELECTRONICO:				
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION:	DIA	MES	AÑO	

2. INFORMACION LABORAL ACTUAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DONDE TRABAJA ACTUALMENTE:				
MUNICIPIO DIFERENTE A SANTA MARTA:	MAYORITARIA <input type="checkbox"/>		ETNOEDUCADORA <input type="checkbox"/>	
INGRESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL:	DIA	MES	AÑO	
AREA DE DESEMPEÑO SEGÚN NOMBRAMIENTO:				
GRADO ACTUAL EN EL ESCALAFON:				
MOTIVO DE LA SOLICITUD DE TRASLADO:				

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRASLADOS DOCENTES Y
DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN PROPIEDAD
PROCESO ORDINARIO AÑO LECTIVO 2022**

3. OPCIONES DE TRASLADO

	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA/SEDE	AREA (SEGÚN NOMBRAMIENTO)
OPCION 1			
OPCION 2			
MOTIVACION:			

FIRMA